



Normativa de la Coordinación de Educación Multimodal mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación de la Universidad de Margarita

Aprobada en Consejo Universitario Extraordinario CUSE N° 012-2024, fechas 30-05-2024.

Exposición de motivos

La Universidad de Margarita (UNIMAR) ha establecido políticas académicas y acciones de naturaleza institucional que atienden meritorios avances en la implementación de tecnología educativa de última generación, adoptando la modalidad de Educación Multimodal mediada por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) desde el periodo académico 2020-III, cuando es aprobada la Normativa Especial del Ecosistema Virtual de Aprendizaje e Investigación (EVAI), resolución N° 014-2020.

Para la gestión administrativa de EVAI se crea la Coordinación de Educación Multimodal de UNIMAR, implementando la plataforma Aula Multimodal de UNIMAR (AMU). La Coordinación de Educación Multimodal de UNIMAR persigue incorporar procesos administrativos orientados a incrementar la utilización de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para propiciar la innovación y experimentación pedagógica que facilite los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Las disposiciones aquí contenidas mostrarán los fundamentos normativos internos para la Coordinación de Educación Multimodal de la Universidad de Margarita.

Del Objeto

Artículo 1. Esta normativa tiene como finalidad regular los aspectos administrativos, metodológicos y didácticos, que serán gestionados y supervisados por la Coordinación de Educación Multimodal de UNIMAR.

De la Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR (AMU)

Artículo 2. La Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR (AMU) es un sistema académico, tecnológico y administrativo para la implementación, gestión y desarrollo de la Educación Multimodal en la Universidad de Margarita.

Artículo 3. AMU es una plataforma diseñada para la implementación de unidades curriculares y cursos dictados en la Universidad de Margarita, que vincula diferentes modelos pedagógicos con herramientas mediadas por las Tecnologías de la

Información y la Comunicación, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4, párrafo único de la Normativa Especial del Ecosistema Virtual de Aprendizaje e Investigación (EVAI).

Artículo 4. La Universidad de Margarita adopta la Plataforma AMU para ofrecer un patrón educativo basado en la multimodalidad apoyado en el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC), facilitando la innovación de métodos de enseñanza orientados en el aprendizaje colaborativo, vinculando principios institucionales con procesos académicos y administrativos inherentes a esta modalidad, además de contribuir con el Gobierno Nacional en el desarrollo, ejecución y consolidación del Plan Nacional de Educación a Distancia promovido y coordinado por la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU), en forma tal que las propuestas de cursos bajo esta modalidad, respondan a las exigencias profesionales, económicas, sociales y éticas del desarrollo sostenido del país.

Artículo 5. AMU ofrece un modelo diferente al resto de las propuestas educativas, en un ambiente de gestión de contenidos enfocado en el aprendizaje de los estudiantes y promoviendo una educación democrática e incluyente al alcance de todos.

Artículo 6. La Educación Multimodal en la Universidad de Margarita se gestionará por medio de la Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR (AMU). El uso de otras plataformas tecnológicas se permitirá sólo como apoyo y cuando las autoridades lo consideren debidamente justificables.

Artículo 7. La Plataforma AMU contiene las unidades curriculares actualizadas, de acuerdo a la oferta académica de la Universidad de Margarita, y estas podrán ser administradas considerando diferentes modelos de gestión pedagógica (educación en línea, educación mixta, educación virtual y educación presencial).

Artículo 8. AMU presenta entre sus objetivos:

- a) Ofrecer oportunidades de estudio con el fin de promover la universalidad del conocimiento.
- b) Ampliar las oportunidades de estudio a nivel regional, nacional e internacional.
- c) Brindar en la Institución un modelo educativo basado en el uso de las

Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) facilitando la innovación y métodos de enseñanza flexibles, orientados al aprendizaje colaborativo y guiado por el docente.

- d) Fomentar la responsabilidad y autonomía, respetando los propios ritmos y expectativas de los estudiantes.
- e) Permitir el incremento de la propuesta educativa en la comunidad universitaria mediante el empleo extensivo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), para establecer procesos y estructuras innovadoras de educación, capaces de desarrollar e incorporar en forma continua todos los adelantos, invenciones y propuestas que optimicen los procesos de enseñanza-aprendizaje en el nivel de pregrado, postgrado y programas de extensión, apoyado mediante unidades curriculares y cursos virtuales, en línea o mixtos que contemplen el mismo nivel académico que los cursos presenciales.
- f) Transformar el modelo tradicional educativo.
- g) Apoyarse en el principio constitucional que indica que la educación superior es un derecho para todos los ciudadanos, sin más limitaciones que las derivadas de aptitudes, vocaciones y aspiraciones.

De los planes y programas de estudio

Artículo 9. Los planes y programas de estudio desarrollados en la Educación Multimodal deben adecuarse a los lineamientos para la multimodalidad establecidos por el ente rector de la Educación Universitaria, la Normativa Especial del Ecosistema Virtual de Aprendizaje e Investigación (EVAI) y lo indicado en esta normativa.

Artículo 10. Los nuevos planes o programas desarrollados en la Educación Multimodal deberán ser aprobados y autorizados por las instancias académicas correspondientes.

Artículo 11: El Sistema de Educación Multimodal garantiza el acceso y la integración de las personas con discapacidad, según lo establecido en diferentes Leyes del Estado.

Del modelo pedagógico

Artículo 12. Los modelos pedagógicos se realizan basados en el enfoque constructivista y conectivista del aprendizaje, así como en teorías de la interacción, autonomía e independencia del estudiante en la Educación Multimodal.

Artículo 13. Se centra en el aprendizaje del estudiante y no en la enseñanza del profesor, permitiendo gestionar al estudiante sus propios procesos de aprendizaje guiados por el docente y por el trabajo colaborativo propiciado.

Artículo 14. La atención del estudiante para el aprendizaje debe ser asimilada mediante diferentes estímulos dados por elementos multimediales de las nuevas tecnologías (imagen, sonido, video).

Artículo 15. Los estudiantes tienen la facilidad de adoptar estrategias y planes de acción acordes con el reto de construir conocimientos nuevos por su propia iniciativa.

Artículo 16. La enseñanza se ejerce mediante asesorías presenciales, en línea, virtuales o mixta, fomentando experiencias interactivas de aprendizaje y produciendo materiales instruccionales o didácticos acordes para la Educación Multimodal de UNIMAR.

De los asuntos tecnológicos

Artículo 17. Se proporcionará a los docentes un espacio audiovisual adecuado, para que puedan grabar y editar material que será utilizado como recurso didáctico, de uso exclusivo en la Plataforma AMU.

Artículo 18. Los recursos tecnológicos de que dispone la Coordinación de Educación Multimodal serán utilizados para actividades de tipo educativo. El incumplimiento de lo antes señalado puede acarrear alguna sanción por parte de las autoridades competentes.

Artículo 19. Se garantizarán ambientes físicos con equipamiento apropiado que requieran el uso de recursos tecnológicos como: internet, equipos de computación, proyectores multimedia, así como programas informáticos necesarios para el desarrollo de los cursos o unidades curriculares facilitados en AMU.

De la Coordinación de Educación Multimodal de UNIMAR

Artículo 20. Se define Coordinación de Educación Multimodal de UNIMAR, a la unidad de gestión académica y tecnológica encargada del desarrollo e implantación de Unidades Curriculares en las que se implementan diferentes modelos de gestión pedagógica, como lo son: la educación en línea, la educación mixta, educación presencial y la educación virtual, impartidos bajo la plataforma AMU.

Artículo 21. Implementar procesos que buscan promover, respaldar, optimizar y consolidar una cultura de calidad, innovación y actualización en la Educación Multimodal mediada por las tecnologías de la información y la comunicación, asegurando el desarrollo pleno y efectivo de la Plataforma AMU.

Artículo 22. Conocer los proyectos de creación de cursos y programas académicos en la Educación Multimodal mediada por las TIC, ofrecidos por cualquier instancia de la Universidad. No podrán impartirse bajo esta modalidad, programas o cursos de pregrado, postgrado y extensión, que no cuenten con la aprobación explícita del Consejo Docente, del Consejo de Postgrado y Vicerrectorado de Extensión respectivamente.

Artículo 23. Solicitar ante las instancias competentes la adquisición de bienes, equipos, materiales y contratación de servicios, requeridos para el mejor desarrollo y funcionamiento de la unidad o de la Plataforma AMU.

Artículo 24. Brindar apoyo metodológico para la gestión de la Educación Multimodal, mediante los programas de formación del recurso humano bajo esta modalidad.

Artículo 25. Promover intercambios y convenios con otras instituciones locales, nacionales o internacionales en las áreas de interés para el Sistema de Educación Multimodal.

Estructura organizativa

Artículo 26. La Coordinación de Educación Multimodal mediada por las TIC, es una unidad adscrita al Vicerrectorado Académico de la Universidad de Margarita.

Artículo 27. La Coordinación de Educación Multimodal de UNIMAR, para llevar a cabo sus procesos y actividades, cuenta con la siguiente estructura organizativa:

a) Administrador de la Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR (AMU).

- b) Coordinador de contenidos y metodologías de Educación Multimodal.
- c) Diseñador gráfico.
- d) Programación y Soporte técnico.

Del Administrador de la Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR (AMU)

Artículo 28. El Administrador del Aula Multimodal de UNIMAR, es el encargado y responsable de la gestión administrativa de los cursos ofrecidos en la Plataforma AMU.

Artículo 29. Dentro de las funciones del Administrador de la Plataforma AMU destacan:

- a) Elaborar y acordar con el Vicerrector Académico el programa anual de trabajo y rendir un informe de los resultados obtenidos (índices de gestión y estatus de actividades).
- b) Coordinar las actividades y tareas del departamento de Educación Multimodal.
- c) Documentar y mantener actualizados los procesos y procedimientos de trabajo en las áreas que conforman el departamento.
- d) Configurar y mantener la Plataforma AMU (entorno, administración de los módulos y actualizaciones).
- e) Gestionar los usuarios (dar de alta, autenticación de usuarios y asignación de roles).
- f) Gestionar los cursos (creación, reutilización y mantenimiento).
- g) Realizar copias de seguridad de la Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR.
- h) Organizar y supervisar la capacitación requerida por alumnos, profesores y personal administrativo en el manejo de los recursos presentes en la Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR.
- i) Contribuir con la reducción del rezago en la cobertura educativa, mediante la oferta de programas educativos.
- j) Colaborar con la Coordinación de Diseño y Evaluación Curricular para promover con los Decanatos la oferta de programas educativos.

- k) Coordinar el diseño, la actualización y validación de los cursos asistidos por la Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR.
- l) Promover entre los profesores la incorporación de estrategias de aprendizaje y evaluación en los cursos asistidos por la Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR.
- m) Elaborar y revisar periódicamente los protocolos y guías que orienten a los profesores en el diseño y administración de sus cursos.
- n) Elaborar informes del estado de los equipos y sistemas involucrados en la Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR (AMU).
- o) Colaborar con las demás áreas del Departamento de Educación Multimodal de UNIMAR.
- p) Todas las demás que adicionalmente le señalen las normativas, acuerdos y resoluciones de la Universidad de Margarita.

Del Vicerrectorado Académico

Artículo 30. El Vicerrectorado Académico es la instancia encargada de supervisar el funcionamiento de la Coordinación de Educación Multimodal de UNIMAR.

Artículo 31. Dentro de las funciones que desempeña el Vicerrectorado Académico destacan:

- a) Conocer y analizar la oferta académica gestionada en la Plataforma AMU.
- b) Establecer y aprobar normas o lineamientos para la producción de recursos instruccionales como apoyo para los estudiantes de las unidades curriculares impartidas en la Plataforma AMU.
- c) Velar porque se realice una constante revisión y actualización de los métodos y estrategias de enseñanza-aprendizaje.
- d) Gestionar la inversión de recursos para la formación y mejoramiento profesional de los docentes, con el fin de desarrollar las competencias necesarias en los procesos multimodales.

Coordinador de contenidos y metodologías de Educación Multimodal

Artículo 32. Es el encargado de gestionar el funcionamiento de las unidades curriculares en los cursos ofrecidos en la educación Multimodal de la Universidad de Margarita.

Artículo 33. Propone las metodologías utilizadas en recursos instruccionales como apoyo para los estudiantes de las unidades curriculares y cursos impartidos bajo la Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR, y se pronuncia por el cumplimiento o no de los requisitos establecidos para la elaboración de los mismos, otorgando las sugerencias necesarias para su implementación.

Artículo 34. Dentro de las funciones del coordinador de contenidos y metodologías de educación multimodal se encuentran:

- a) Informar al supervisor inmediato del desarrollo de los contenidos de las unidades curriculares y cursos dados en la Plataforma AMU.
- b) Asesorar a las diferentes instancias de los aspectos concernientes a la gestión y creación de las unidades curriculares y cursos dictados bajo los sistemas multimodales mediados por las TIC.
- c) Revisar el diseño instruccional de las unidades curriculares y cursos ofrecidos bajo los diferentes modelos de gestión pedagógica, implementados en la Plataforma AMU.
- d) Apoyar en la supervisión continua de los cursos multimodales con la finalidad de mantener uniformidad institucional.
- e) Apoyar en la planificación y realización de actividades conducentes al desarrollo o seguimiento académico y tecnológico de los cursos multimodales.
- f) Organizar procesos de capacitación presenciales o virtuales para docentes, con la finalidad de asegurar la calidad de la educación multimodal ofrecida y la utilización plena de las TIC.
- g) Llevar un registro de todos los docentes, unidades curriculares y cursos con los diferentes modelos de gestión pedagógica, implantados en la Plataforma AMU para la gestión académica de la Coordinación de Educación Multimodal.

- h) Supervisar junto al Administrador de la Plataforma, los planes y acciones en las áreas de soporte técnico y diseño gráfico.
- i) Participar en el establecimiento de normas y políticas para la gestión, desarrollo, implantación y funcionamiento de la Coordinación de Educación Multimodal en UNIMAR.
- j) Velar porque se realice en la Coordinación de Educación Multimodal de UNIMAR una constante actualización de los métodos de enseñanza-aprendizaje bajo estas modalidades.
- k) Contribuir con la formación y mejoramiento profesional para que los docentes puedan desarrollar las competencias necesarias en los procesos de aprendizaje en línea.
- l) Garantizar que cada unidad curricular en la Plataforma AMU contenga la información básica actualizada para desarrollar el contenido programático. La Comisión de Currículo será responsable de enviar a la Coordinación de Educación Multimodal los contenidos programáticos actualizados.
- m) Todas las demás que adicionalmente le señalen las normativas, acuerdos y resoluciones de la Universidad de Margarita.

Diseñador gráfico

Artículo 35. El Diseñador gráfico se encargará de la interpretación, el ordenamiento y la presentación de la identidad visual, mediante creaciones de contenido multimedia utilizados en la Coordinación de Educación Multimodal, así como en la Plataforma del Aula Multimodal de UNIMAR.

Artículo 36. Selecciona los recursos gráficos adecuados, sujetos a la aprobación previa del Coordinador de contenidos y metodologías de Educación Multimodal, para ser utilizados en las aulas de la Plataforma AMU.

Artículo 37. Dentro de las funciones del Diseñador gráfico de la Coordinación de Educación Multimodal se encuentran:

- a) Diseñar una interfaz atractiva y fácil de usar para los usuarios que utilizarán la Plataforma AMU.
- b) Mantener los estándares y elementos gráficos establecidos internacionalmente para mejorar la experiencia del usuario.

- c) Apoyar a los docentes en la creación de materiales de enseñanza, visualmente atractivos.
- d) Diseñar y crear el material instruccional dirigido a la formación de docentes y estudiantes.
- e) Crear y diseñar íconos, banners y elementos gráficos para ser utilizados en la Plataforma AMU.
- f) Asistir a los docentes en el diseño instruccional de los cursos y del material a publicar, bajo la supervisión del Coordinador de contenidos y metodologías de Educación Multimodal.
- g) Editar el material multimedia que los docentes requieran para impartir las unidades curriculares dispuestas en la Plataforma AMU.
- h) Adaptar el diseño de los materiales de enseñanza para diferentes dispositivos.
- i) Diseñar certificados para los cursos realizados por la Coordinación de Educación Multimodal de UNIMAR.
- j) Todas las demás que adicionalmente le señalen las normativas, acuerdos y resoluciones de la Universidad de Margarita.

Programación y Soporte Técnico

Artículo 38. Es un personal con amplios conocimientos en materia de hosting y servidores web, apto para resolver conflictos de manera rápida y oportuna; además con habilidades para administrar la seguridad y configuraciones pertinentes (bajo la aprobación del Administrador de la Plataforma AMU).

Artículo 39. El personal de programación y soporte técnico llevará adelante las tareas de supervisión y mantenimiento para garantizar el adecuado funcionamiento de la Plataforma AMU.

Artículo 40. El personal encargado de programar y dar soporte técnico debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Verificar el funcionamiento de la Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR.
- b) Apoyar en la actualización de la plataforma cuando sea requerido.
- c) Realizar copias de seguridad de las unidades curriculares y cursos implantados en la Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR.

- d) Comprobar los puntos vulnerables en la seguridad de la Plataforma AMU.
- e) Instalar y configurar la tecnología necesaria para el buen funcionamiento de la Plataforma AMU.
- f) Brindar asistencia necesaria con respecto a problemas técnicos que se puedan presentar al momento de usar la Plataforma AMU.
- g) Detectar las averías que pueda presentar la Plataforma AMU.
- h) Realizar diagnósticos del funcionamiento de la Plataforma AMU.
- i) Implementar soluciones a cualquier falla detectada que pueda presentar la Plataforma AMU.
- j) Sugerir al administrador de la Plataforma AMU los requerimientos de actualización cuando sea necesario.
- k) Evaluar nuevas aplicaciones y realizar pruebas antes de su implementación en la Plataforma AMU.

Del personal docente

Artículo 41. El Docente es un facilitador en los procesos de enseñanza-aprendizaje, mediador, motivador, dinamizador y guía de las diferentes fuentes de información en un ambiente multimodal.

Artículo 42. El Docente que facilita cursos en la Plataforma AMU, deberá mantener una comunicación didáctica e interactiva con los estudiantes matriculados en sus cursos, y así crear un alto nivel de motivación y acercamiento hacia el logro de las competencias.

Artículo 43. Los Docentes, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en las normativas de la Universidad de Margarita, deben cumplir con las siguientes funciones:

- a) Planificar, desarrollar y evaluar los procesos de enseñanza-aprendizaje de las unidades curriculares y cursos facilitados en los sistemas multimodales.
- b) Elaborar recursos didácticos para las unidades curriculares que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- c) Publicar el plan de evaluación de acuerdo a lo indicado en el apartado de la Formación Integral y evaluación del Estudiante, de la Normativa EVAL.
- d) Llevar un control del proceso evaluativo y académico de las unidades

curriculares y cursos facilitados en la Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR.

- e) Respalda la información y archivos publicados en la Plataforma AMU.
- f) Mantener informados a los estudiantes con respecto al desarrollo de la unidad curricular o el curso, activando debidamente las notificaciones de la Plataforma Aula Multimodal de UNIMAR.
- g) Actualizar el aula de la unidad curricular antes del inicio de cada trimestre.

Artículo 44. Particularmente, para la gestión de los cursos en la Plataforma AMU, son deberes de los docentes:

- a) Cumplir con las normas establecidas para la Coordinación de Educación Multimodal, haciendo énfasis en la atención a sus estudiantes y llevar a cabo el desarrollo de sus labores Docentes, con ética y responsabilidad en el desempeño de sus funciones.
- b) Considerar la evaluación periódica de las unidades curriculares y cursos por parte de la Coordinación de cada Decanato.
- c) Calificar de manera oportuna las actividades evaluativas realizadas en las unidades curriculares y en los cursos, con las retroalimentaciones respectivas.
- d) Disponer de los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Conocer y aplicar los procedimientos, metodologías e instrumentos de evaluación de la práctica pedagógica en la Educación Multimodal.
- f) Participar en las actividades académicas de formación y actualización vinculadas con la Plataforma AMU.

De los estudiantes

Artículo 45. Para ser estudiante de un curso o una unidad curricular en la Plataforma AMU, se debe cumplir con lo establecido en los procesos administrativos y académicos de inscripción de la Universidad de Margarita.

Artículo 46. Son derechos de los estudiantes de Educación Multimodal en UNIMAR, los siguientes:

- a) Recibir atención a sus consultas académicas.

- b) Recibir una educación de calidad centrada en el aprendizaje significativo.
- c) Conocer los planes de evaluación de los cursos o unidades curriculares inscritas en las diferentes modalidades.
- d) Disponer en cada unidad curricular o curso, material didáctico digitalizado, adecuado a la modalidad.
- e) Ser evaluado objetivamente en su rendimiento académico.
- f) Recibir oportunamente las calificaciones de las actividades realizadas, en el entorno multimodal, como se establece en la Normativa EVAI.
- g) Recibir por medios alternativos la entrega de recursos académicos y/o evaluaciones, cuando haya motivos de fuerza mayor que impidan la entrega por el entorno multimodal y de esa manera sea establecido y aprobado por las instancias académicas respectivas.

Artículo 47. Son deberes de los estudiantes matriculados en el Aula Multimodal de UNIMAR:

- a) Contar con los recursos y medios tecnológicos necesarios para su formación académica en la Plataforma AMU.
- b) Cumplir con los planes de evaluación de los cursos o unidades curriculares inscritas en las diferentes modalidades.
- c) Ingresar continuamente a las aulas multimodales que comprenden la carga académica.
- d) Acatar y respetar todas las normas de disciplina académica que se establezcan.
- e) Desarrollar habilidades tecnológicas para su mejor desempeño en el entorno virtual de aprendizaje.
- f) Desarrollar habilidades metodológicas en función de incrementar y mejorar su desempeño y autonomía.
- g) Mostrar interés en las actividades evaluativas que se programen en el curso o unidad curricular.

De la evaluación de los aprendizajes en la Plataforma AMU

Artículo 48. Se desarrollará consolidando el aprendizaje del estudiante, haciendo énfasis en la evaluación formativa, con el fin de garantizar resultados óptimos en evaluaciones sucesivas.

Artículo 49. La ejecución de procesos y mecanismos de evaluación se hará de conformidad con las normativas, acuerdos y resoluciones establecidas por UNIMAR.

Del apoyo académico a los docentes

Artículo 50. El apoyo académico orienta al docente en el uso de diversas herramientas que fortalezcan la enseñanza y el aprendizaje, para desarrollar habilidades inclusivas y colaborativas en los cursos implementados en AMU.

Artículo 51. Se ofrecerán talleres para la formación continua que en ocasiones pudieren incluir certificación a los docentes que asistan y cumplan con las exigencias establecidas.

Artículo 52. Las certificaciones serán otorgadas a los docentes que demuestren, a través de las unidades curriculares, el uso de una estructura pedagógica adecuada y un manejo efectivo del entorno educativo en la Plataforma AMU.

Artículo 53. Proporcionar materiales instructivos para el buen uso de las herramientas utilizadas en los cursos o unidades curriculares facilitadas en la Plataforma AMU.

Artículo 54. Las actividades de formación y el apoyo académico pueden ser solicitadas por las diferentes Coordinaciones o los Decanatos.

Disposiciones finales

Artículo 55. Lo no contemplado en esta Normativa se regirá por la Normativa de Evaluación y Permanencia Estudiantil de la Universidad de Margarita y la Normativa Especial del Ecosistema Virtual de Aprendizaje e Investigación (EVAI).

Artículo 56. Lo no previsto en la presente normativa será resuelto por el Consejo Universitario de la Universidad de Margarita.

Artículo 57. Esta Normativa entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo Universitario.

Dado, firmado y sellado en la sede del Consejo Universitario de la Universidad de Margarita, en El Valle del Espíritu Santo, a los treinta (30) días del mes de mayo de 2024.

. Dra. Antonieta Rosales De Oxford
Rectora

Dra. Fanny Marcano Sanabria
Secretaria General